

**Ministerio del Interior**

**Dirección General de  
Instituciones Penitenciarias**

C 05/95

IP

Asunto:

Política global de actuación en materia de drogas en Instituciones Penitenciarias.

Área de Aplicación: TRATAMIENTO / SANITARIA

Descriptor: DROGAS

*Es responsabilidad de la Administración del Estado dar una adecuada respuesta a los derechos del ciudadano, ajustando sus propuestas de actuación al modelo de intervención que surge tanto a nivel de los preceptos técnicos universalmente contrastados, como de las recomendaciones de los organismos que tanto a nivel internacional (Organización Mundial de la Salud, Consejo de Europa, etc), como a nivel nacional (Plan Nacional sobre Drogas, Defensor del Pueblo, Juntas de Jueces de Vigilancia, Organizaciones No Gubernamentales, etc), tienen competencia, o intervención, en el ámbito de la planificación y coordinación de estrategias, o como instrumentos activos, en el desarrollo de las actuaciones con personas que presenten problemas derivados de su patología adictiva.*

*Esta responsabilidad se concreta en el Ministerio de Justicia e Interior, que a través de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, debe proceder a la definición de las estrategias que hagan posible el fin primordial de reeducación y reinserción social de los sentenciados a penas y medidas privativas de libertad, en este - desgraciadamente amplio - colectivo de personas que presentan problemas por su drogodependencia.*

*Es conveniente recordar en este sentido, lo señalado por el Defensor del*

## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

*Pueblo en su último informe correspondiente al año 1993, en el que se dice que:*

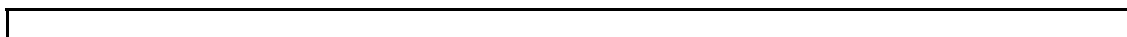
**" en relación con los presos condenados afectados de algún tipo de drogodependencia y que solicitan la posibilidad de acceder a un tratamiento rehabilitador, en la línea sostenida en informes anteriores, desde esta Institución debe insistirse en que la finalidad de rehabilitación y reinserción social que predica de la pena nuestra Constitución y la legislación penitenciaria vigente, debe determinar la existencia de medios adecuados para iniciar o continuar el tratamiento curativo que solicitan estos internos.**

**Ciertamente esta posibilidad está muy limitada en la práctica por la escasez de centros públicos adecuados para la desintoxicación y rehabilitación de estos presos.**

**Por ello, debe considerarse urgente la adopción de medidas que resuelvan estas carencias, aun cuando no debe olvidarse que la solución de este problema, como de otros muchos de los complejos problemas de la sanidad penitenciaria, no puede partir en exclusiva de la administración penitenciaria, sino, y fundamentalmente, de un esfuerzo conjunto con la administración sanitaria, tanto central como autonómica y municipal, así como de la administración de los servicios sociales, que permita el abordaje multidisciplinar y multiprofesional de este problema, en un trabajo conjunto, complementario e integrado de los profesionales de dentro y fuera del ámbito penitenciario ".**

*Por ello es necesario definir una política global que abarque el mayor número de aspectos que desde las diferentes perspectivas, legislativa, institucional, técnica, poblacional, etc, den respuesta al problema de la población drogodependiente que por la comisión de un delito y su correspondiente sanción penal, deberán, de modo circunstancial y casi una fase más en la historia discursiva de consumo, permanecer privados de libertad en cumplimiento de la pena impuesta.*

*Es obvio que el consumo abusivo de sustancias tóxicas es un problema que a nivel de la población general afecta a todos los países y a todos los estratos sociales de su población, especialmente a los sectores mas jóvenes, siendo hoy uno de los principales problemas a los que debe hacer frente la sociedad moderna. Por esto los diferentes estados vienen definiendo estrategias*



## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

*de intervención que, cada vez más, tiendan a la globalización y universalización de las actuaciones, estrechando las líneas de participación y colaboración interestatal e interinstitucional.*

*A este movimiento no puede quedar ajena la institución penitenciaria, que debe desarrollar todas sus potencialidades internas para que, haciendo frente a la obvia limitación de recursos, y en sintonía con la política global desarrollada por las Administraciones Públicas en el marco del Plan Nacional Sobre Drogas, defina una política de intervención con drogodependientes privados de libertad, que descienda a los aspectos más concretos de una población a la que al hecho desestructurador y despersonalizador de su adicción se le une la profunda limitación que como persona representa su pérdida de libertad y su condición de marginalidad.*

*Esta Política Global de actuación en materia de drogas en Instituciones Penitenciarias, expuesta en su totalidad en el documento adjunto, encuentra su marco de referencia en los derechos que asisten a las personas privadas de libertad, contemplados en la Constitución Española y en la Ley Orgánica General Penitenciaria, y su objetivo no puede ser otro que rentabilizar terapéuticamente la entrada en prisión del drogodependiente, posibilitar la continuidad del proceso rehabilitador en los toxicómanos que lo hubieran iniciado, estimular el inicio en la rehabilitación de aquellos sujetos que no hubieran tenido previamente contactos serios con dispositivos terapéuticos, dificultar en la medida de lo posible la hipermarginación del drogodependiente privado de libertad, e impulsar, en aquellas personas en las que su condición jurídica, penitenciaria y personal lo permitan, la derivación a dispositivos comunitarios para el cumplimiento de la condena. Objetivos que son compartidos por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria en sus " Criterios de Actuación " refundidos y aprobados en Septiembre de 1993.*

*Así, la intervención en materia de drogas debe partir de la definición de objetivos y la planificación y organización de los recursos. A su vez de la necesaria corresponsabilización de otras instancias no penitenciarias (Administración Autonómica, Local y Municipal, Organizaciones No Gubernamentales, etc), debe surgir el entramado que posibilite una unidad de acción y continuidad en las ofertas terapéuticas a los toxicodependientes que cumplen condena en prisión.*

*Definida de acuerdo a esta globalidad integradora, la política de*



## Ministerio del Interior

### Dirección General de Instituciones Penitenciarias

*intervención con toxicómanos en prisión se llevará a cabo a través de Planes programáticos, cuyo eje son las diferentes actuaciones (Programas) dirigidos en la línea de intervenciones comúnmente definidas: Prevención, Asistencia (Tratamiento y Rehabilitación) y Reinserción.*

*A esta Dirección General de Instituciones Penitenciarias le corresponde la elaboración y ejecución de planes y programas de prevención, tratamiento y rehabilitación, por lo que el presente documento pretende definir cual es la política de drogodependencias a desarrollar en los próximos años, partiendo de que el trabajo que se desarrolla en los centros penitenciarios, junto al carácter de normalización, planificación, coordinación e integración, ha de responder al modelo de actuaciones definidas por el trabajo en equipo de profesionales de distintas áreas (multidisciplinariedad) y por la inclusión en los equipos funcionales de trabajo, de profesionales pertenecientes a otras instituciones dependientes de administraciones u organizaciones no penitenciarias, optimizando recursos y procurando una mayor cohesión del proceso terapéutico.*

*Solo una política global, surgida desde un contexto genérico, pero capaz de descender a la definición del marco concreto en el que deben desarrollarse los programas de intervención puede convertirse en un instrumento eficaz para lograr hacer frente a un problema social y penitenciario como es el de las drogodependencias.*

*Esta circular anula las indicaciones y normas emitidas con anterioridad por la Subdirección General de Sanidad en materia de drogodependencias.*

Madrid a 15 de Febrero de 1995  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

